



Página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 474-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE INADMISIÓN CAUSA Nro. 474-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D. M., 16 de diciembre de 2022, a las 15h40.
VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Escrito del señor Vicente Cocha Guanguasi, firmado por su abogado patrocinador, ingresado el 15 de diciembre de 2022 a las 13h01, en tres (03) fojas.
- b) Correo electrónico recibido el 15 de diciembre de 2022 a las 18h46, en la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral desde la dirección electrónica eduardolopez@cne.gob.ec, con el asunto: “DPE TUNGURAHUA-RESPUESTA-AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA NRO. 474-2022-TCE, que contiene varios archivos entre ellos el Oficio Nro. CNE-UPSG-2022-3506-OF firmado electrónicamente por el abogado Rafael Eduardo López Cobo, responsable de la Unidad Provincial de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.
- c) Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0174-M de 15 de diciembre de 2022, en el que consta en imagen la firma electrónica de la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, ingresado en este Tribunal, el 15 de diciembre de 2022 a las 23h01, en una (01) foja con setenta y ocho (78) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales consta un (01) CD-RW de 700 MB.
- d) Correo electrónico recibido el 16 de diciembre de 2022 a las 11h00, en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral remitido desde la dirección de correo: jazminproano@cne.gob.ec, con el asunto: “**Causa Nro. 474-2022-TCE/Dr. Ivonne Coloma**”; mediante el cual se remite el Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0174-M, firmado electrónicamente por la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua.

I. Antecedentes

1. El 06 de diciembre de 2022¹, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, firmado por el señor Vicente Eduardo Cocha Guanguasi, quien comparece como candidato a la dignidad de primer vocal

¹ Fs. 1 a 63 vuelta.



principal de la Junta Parroquial de Cunchibamba, perteneciente al cantón Ambato, de la Alianza CLICC Conexión Ciudadana, Listas 16-20-100, con el que adjuntó (59) cincuenta y nueve fojas de anexos. Mediante el referido escrito interpuso un “*recurso subjetivo contencioso electoral de impugnación*” y solicitó que este Tribunal deje sin efecto la Resolución Nro. PLE-JPET-JP-511-18-10-2022-S emitida por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua “*por ser antijurídica e improcedente pues contiene Errores de Fondo y Forma y Disponer la inscripción de la Candidatura de todos los Vocales a la Junta Parroquial de la parroquia Cunchibamba del Cantón Ambato. (sic en general)*”

2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 474-2022-TCE.
3. El 07 de diciembre de 2022², la Secretaría General de este Tribunal efectuó el sorteo electrónico respectivo, radicándose la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora, conforme se verifica de los documentos que obran de autos.
4. El 13 de diciembre de 2022³, se dictó auto de sustanciación.
5. El 15 y 16 de diciembre de 2022, ingresaron a la Secretaría General de este Tribunal, los documentos que han sido agregados en el presente auto, detallados en los literales a) al d).

II. Jurisdicción y Competencia

6. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver el presente recurso subjetivo contencioso electoral, esto, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 61; numerales 1, 2 y 6 del artículo 70, numeral 1 del artículo 268, numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante “LOEOP” o “Código de la Democracia”).

III. Consideraciones

7. El señor Vicente Eduardo Cocha Guangasi, en calidad de pre candidato a la dignidad de primer vocal principal de la Junta Parroquial Cunchibamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua (en adelante el “*recurrente*”) interpuso ante este Tribunal, un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua No. PLE-JPET-JP-511-18-10-2022-S, amparado en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 269 de la LOEOP. El recurrente aduce que esa resolución es antijurídica, contiene errores de forma y de fondo que lesionan sus derechos constitucionales.

² Fs. 64 a 66.

³ Fs. 67-68.



8. Afirma que, el recurso lo interpone en esta fecha, por motivos de fuerza mayor⁴ derivados de su enfermedad por COVID-19; por lo que a partir del 26 noviembre del año en curso, recién tuvo conocimiento del acto del cual recurre.
9. En el escrito de aclaración que obra de fojas 74 a 76, reitera que el acto contra el cual interpone el recurso es la resolución "PLE-JPET-JP-511-18-10-2022-S", emitida por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua y, amplía las razones por las cuales interpone el recurso.
10. De la revisión de la documentación remitida por la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, mediante Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0174-M de 15 de diciembre de 2022, se verifica lo siguiente:
 - La Junta Provincial Electoral de Tungurahua mediante Resolución No. PLE-JPET-JP-511-18-10-2022-S de 18 de octubre de 2022, resolvió negar la lista de candidaturas de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Cunchibamba del cantón Ambato, de la alianza CLICC Conexión Ciudadana Lista 16-20-100 para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, debido a que la organización política no cumplió con los requisitos generales de inscripción. (Fs. 151-154 vuelta)
 - Mediante razón sentada el 07 de noviembre de 2022, la abogada Jazmín Proaño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, certifica que, notificó con el contenido de la referida resolución, a la alianza política CLICC Conexión Ciudadana Lista 16-20-100, en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto y en el casillero físico electoral, asignado en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua. (F. 155)
 - A foja 157 consta una "**CERTIFICACIÓN DE NO PRESENTACIÓN DE RECURSOS**", firmada por la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual certifica que hasta las 23:59 del viernes 09 de noviembre de 2022, no se han presentado recursos, en contra de la Resolución No. PLE-JPET-JP-511-18-10-2022-S emitida por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua.
11. Conforme a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, el escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, ingresó el día 06 de diciembre de 2022, esto es con fecha posterior a los tres (03) días determinados en el artículo 269 del Código de la Democracia.
12. Al respecto, el artículo 245.4 de la LOEOP determina las causales de inadmisión, entre ellas consta la prevista en el numeral 4 "*Por haber sido presentados fuera del tiempo legal establecido*".

⁴ El recurrente anexa un certificado médico extendido por la Dra. Diana Cocha, por el cual establece reposo desde el 6 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2022.



IV. Decisión

Por todas las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve:

PRIMERO.- Inadmitir por extemporáneo el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por señor Vicente Cocha Guangasi, pre candidato a la dignidad de primer vocal principal de la Junta Parroquial Cunchibamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en contra de la Resolución No. PLE-JPET-JP-511-18-10-2022-S.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto se dispone su archivo

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto.

3.1. Al recurrente señor Vicente Eduardo Cocha Guangasi y su patrocinador en la dirección electrónica: outsourcingullrich@yahoo.es . Asígnese a través de Secretaría General de este Tribunal, una casilla contencioso electoral al recurrente para recibir notificaciones.

3.2. A la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones electrónicas. juanvasquez@cne.gob.ec , jazminproano@cne.gob.ec .

3.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagoavallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ**, Ab. Ivonne Coloma Peralta, **JUEZA**, Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ**, Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ**, Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ**.

Certifico.- Quito, D. M., 16 de diciembre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral.
JDH

